

00000002



**REFORMA DE ESTATUTO  
EN LA COMPAÑIA AGENCIAS  
Y SERVICIOS CONTABLES C.  
LTDA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.**

  
**NOTARIO**  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
**ABOGADO**  
Guayaquil Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y nueve; ante mi, **ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES**, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparece en la celebración de la presente escritura el señor HANS FORRER RUEGG, quien declara ser de estado civil soltero., Ejecutivo, a nombre y representación de la COMPAÑIA " **AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.** ", en su calidad de Presidente, según consta en los documentos que se agrega como habilitantes; de nacionalidad suizo, pero entendido en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTO**, a cuyo otorgamiento procede con entera libertad, para que sea elevada a escritura pública, me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente - SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas que esta a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste la reforma de estatuto que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas - **PRIMERA** - **INTERVINIENTE**.- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor HANS FORRER RUEGG, a nombre y en representación,

M. R.

1 la compañía " AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA."-

2 SE G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - A ) Agencias y Servicios

3 Contables C. Ltda. se constituyó mediante escritura pública

4 autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil , el veinticuatro

5 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ; inscrita en

6 el Registro Mercantil de este mismo cantón el treinta de

7 diciembre del mismo año ; B ) En la mencionada escritura

8 constitutiva se fijó un plazo de duración para dicha sociedad de

9 veinte años contados a partir de la inscripción de su escritura

10 constitutiva en el Registro Mercantil ; plazo que por lo tanto

11 vence el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y

12 nueve ; C ) En tal virtud , la mencionada compañía en sesión de

13 Junta General extraordinaria de socios celebrada en esta ciudad

14 el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,

15 resolvió prorrogar el plazo de duración y modificar

16 íntegramente su estatuto social , de tal manera que su

17 articulado concuerde plenamente con varias disposiciones de la

18 Ley de compañías que han sido modificadas desde la época en

19 que se constituyó la sociedad T E R C E R A D E C L A R

20 A C I O N E S . - Con los antecedentes expuestos en la cláusula

21 precedente , el señor HANS FORRER RUEGG, actuando a nombre

22 y en representación de " A G E N C I A S Y S E R V I C I O S C O N T A B L E S C .

23 L T D A ", expresamente declara : A ) Prorrogado el plazo de

24 duración de su representada hasta el treinta y uno de

25 diciembre del año dos mil diecinueve ; y , B ) Reformado

26 íntegramente el estatuto social , en los términos constantes en el

27 acta de Junta General de socios de " A G E N C I A S Y S E R V I C I O S

28 C O N T A B L E S C . L T D A . " , celebrada el quince de Noviembre de



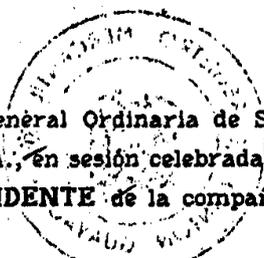
Enero 20 de 1988

Señor

HANS FORRER RUEGG

Ciudad.

Muy estimado señor:



Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Socios de AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA., en sesión celebrada en esta fecha tuvo el acierto de reelegir a usted PRESIDENTE de la compañía para el nuevo período estatutario de dos años.

Este nombramiento confiere a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a la cual podrá usted representarla y obligarla con su sola firma, conforme consta de la escritura de constitución de nuestra compañía otorgada el 24 de diciembre de 1969 ante el Notario de este cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de los mismos mes y año.

La presente, con la razón de su aceptación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, servirá para legitimar su personería en todo asunto en que usted deba intervenir a nombre de la compañía.

Atentamente,  
p. AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

*Diego Quiñones Chiriboga*  
Diego Quiñones Chiriboga  
GERENTE-SECRETARIO

Acepto el cargo  
(Febrero 20 de 1988)

*Hans Forrer Ruegg*  
Hans Forrer Ruegg

Que

da inscrito este Nombramiento de Presidente a foja 8.530, número 2.703 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.807 del Repertorio.-

Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

*[Handwritten Signature]*

IMPRESO EN GUAYAQUIL



**COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. CELEBRADA EL  
MIÉRCOLES QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 001**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy miércoles quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve horas, en el local ubicado en el segundo piso del inmueble signado con el número 209 de la Avenida Kennedy, se reúnen todos los socios de **AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.**, señores: Alfred Blaettler Gabriel; Hans Forrer Rüegg; Herbert Frei Angst; Herbert Frei Pérez, por sus propios derechos y en representación del señor Walter Frei Pérez; Max Konanz Muñoz; Max Konanz Serrano, por sus propios derechos y en representación de los socios señora Gaby Forster Ansel, Dr. Wolfgang von Tschamer, señoras Régula von Tschamer y Ada von Tschamer de Hammer y señor Hans Steiner Scherer, según las cartas poderes que pasan al expediente; René Konanz Serrano; Diego Quiñones Chiriboga; Antonio Seiler Zerega; Arq. Ricardo Seiler Zerega, por sus propios derechos y en representación de los señores Fernando Quiñones Peña y Werner Osterwalder Pick, según las cartas poderes que pasan al expediente y, Falner Tetke Muller. Como los socios antes mencionados representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, éstos, de conformidad con lo previsto en los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, estando también unánimes de tratar en ella los siguientes asuntos que pasan a conformar el orden del día de esta reunión:

1. conocer y resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía;
2. conocer y resolver sobre la reforma hecha y a ser hecha de los estatutos de la sociedad; y,
3. Cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado con los puntos anteriores.

De inmediato, el Gerente-Secretario, señor Diego Quiñones Chiriboga elaboró la Lista de Asistentes en la que efectivamente comprobó la presencia de los socios representantes de la totalidad del capital social pagado, razón por la que el Presidente de la sociedad, señor Hans Forrer Rüegg, declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer el primer punto de la agenda.

Se inicia entonces la sesión y la Junta General por la interpuesta persona del Presidente, conoce que el plazo de duración de la sociedad vence el próximo 30 de Diciembre, por lo que se hace indispensable su prórroga. Además, por cuanto algunas de las disposiciones del actual estatuto están hoy obsoletas por haberse reformado varias veces la Ley de Compañías desde la constitución de la sociedad, se hace también necesario reformar tales disposiciones estatutarias, actualizando su redacción y adecuándolas a las nuevas normas legales. En tal virtud el Presidente

propone a los señores socios, un proyecto de nuevo estatuto social, preparado por el asesor legal de la empresa, documento que luego de un minucioso estudio por parte de los señores socios, es aprobado por unanimidad. Por igual unanimidad se resuelve ampliar el plazo de duración de la empresa por treinta años más, de tal manera que venza el 31 de Diciembre del año 2019. El texto del nuevo estatuto aprobado por unanimidad por la Junta General, es del tenor siguiente:

**ESTATUTO SOCIAL DE  
"AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES  
C. LTDA."**

**CAPITULO PRIMERO**

**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Los presentes estatutos rigen la vida de "Agencias y Servicios Contables C. Ltda.", de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país, si así lo resuelve la Junta General de Socios.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la ~~agencia, distribución, compra y venta de toda clase de mercaderías, pudiendo servir de intermediaria en estas operaciones y a recaudar valores correspondientes a estos negocios.~~ Las actividades aforadas podrá también realizarlas con sus socios, excepto con los que tuvieron la calidad de administradores, pudiendo también operar exclusivamente y en forma ocasional, con documentos extendidos a favor o a la orden de aquellos y que se originen en sus actividades comerciales. La Compañía tendrá también como objeto tomar a su cargo y llevar la contabilidad y auditoría de personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de los indicados fines, la Compañía podrá adquirir, enajenar construir, administrar, hipotecar, etcétera, bienes inmuebles, promover la fundación y ser socia o accionista de cualquier compañía o corporación, y en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.

**ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será hasta el 31 de Diciembre del año 2019. Sin embargo, éste plazo podrá ser ampliado o restringido, si así lo resolviera la Junta General.



**ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil.

**ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES.**- La Compañía entregará a los socios certificados de las aportaciones efectuadas, suscritos por el Presidente y uno de los Gerentes, los mismos que pueden representar el valor de una o varias participaciones. En dichos certificados se hará constar el carácter de no negociables.

**ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento previa resolución de la Junta General. Los socios gozarán de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento.

**ARTICULO SÉPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.**- Para que los socios puedan ceder sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General, convocada para el efecto. La cesión se hará por escritura pública, que se inscribirá en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, con las firmas del Presidente y uno de los Gerentes. Practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión, se tomarán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y Notaría, previstas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.**- La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, en numerario, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social. Para este objeto, en cada ejercicio económico segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento. La Junta General podrá acordar en cualquier época la creación de Reservas Facultativas o Especiales.

**ARTICULO NOVENO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.**- La Compañía podrá resolver la admisión de nuevos socios, con el acuerdo unánime del capital social.

**ARTICULO DÉCIMO.- DEL FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.**- En caso de fallecimiento de un socio, la participación de éste, será transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios y si por testamento o partición judicial o extrajudicial se adjudicare a algunos o a todos los herederos dicha participación, éstos nombrarán un representante común que intervendrá ante la Compañía a nombre de todos los herederos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Además de los derechos, obligaciones y responsabilidades que los socios tienen en relación a la administración de la Compañía y a la forma de ejercerlos y que se determinan en estos Estatutos, les corresponden especialmente los señalados en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ORGANIZACION:** La Compañía tendrá los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Socios, Presidente, Gerentes y Subgerentes.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: DECISIONES Y QUORUM:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia, las decisiones que ella tome, en conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los socios. La Junta General se considerará legalmente constituida, cuando en primera convocatoria asistan por lo menos, un número de socios que representen el 60% del capital social. Si no hubiere ese quórum, se hará una segunda convocatoria, la que se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de socios asistentes. En cualquier caso, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social concurrente a la sesión.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias, en cualquier época en la que fueren convocadas. En la Junta General sólo podrán tratarse los asuntos para los que fue convocada, bajo pena de nulidad. En las deliberaciones y resoluciones, los socios tendrán un voto por cada participación.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente o por uno de los Gerentes de la Compañía mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,

la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. 06

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social y los socios o sus mandatarios acepten por unanimidad constituirla y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los socios concurrentes o sus representantes; caso contrario dicho documento será nulo.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de otro socio, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, son deberes de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y a los Gerentes, así como fijar sus remuneraciones y resolver sobre la renuncia que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presenten anualmente el Presidente y los Gerentes; c) Disponer sobre la finalidad que se dé a las utilidades y en todos los casos en que éstas se repartan a los socios, se estará a lo ordenado en el Artículo Vigésimo Octavo de estos Estatutos; d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; e) Resolver el aumento o la disminución del capital social de la Compañía y la forma de pago de las nuevas participaciones; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; h) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía o el gravamen de los mismos, en cualquier forma; i) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondiente en contra de los administradores; l) Autorizar al Presidente o a los Gerentes el otorgamiento de poderes especiales; m) Interpretar y reformar el presente Estatuto; n) Resolver cualquier asunto que le ponga a consideración el Presidente o los Gerentes; ñ) Autorizar la modificación del domicilio social; o) Nombrar Liquidador y señalar el término dentro del cual debe efectuarse la liquidación y aprobar

ésta en definitiva; q) Las demás que por derecho propio le corresponden como suprema entidad directiva de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por uno de los Gerentes, o por el funcionario o un socio elegido en cada caso. Actuará de Secretario de las Juntas uno de los Gerentes y a falta de ellos, el que los subroge o la persona que designe la propia Junta.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS:** Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán mecanografiadas; se archivarán en un Libro especial destinado para el efecto y serán autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

### **CAPITULO TERCERO** **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** **DE LA COMPAÑIA**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía corresponde indistintamente al Presidente y a los Gerentes, para lo cual se les confiere Poder General. Por consiguiente, cualquiera de dichos funcionarios puede obligar y representar a la Compañía, ya sea que actúen conjunta o separadamente. Las relaciones del Presidente y de los Gerentes con la Compañía se regirán por el derecho común por tratarse de representantes legales con poder general para representar y obligar a la empresa.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo de Presidente se requiere ser socio. En el caso de falta, lo subrogará uno de los Gerentes con todas sus atribuciones y deberes.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente a más de lo indicado en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente o quien lo reemplace en dicha Junta las actas de sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones; d) Ejercer todas las atribuciones que en estos Estatutos se confieren a los Gerentes; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; f) Nombrar a los Subgerentes en el número que crea conveniente, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos o la Junta General.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES:** Para el desempeño del cargo de Gerente, no se requiere ser socio, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Habrá el número de Gerentes que la Junta General estime necesario para la buena marcha de los negocios sociales.



**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES:** Los Gerentes ejercen la administración de los negocios de la Compañía y en la ejecución de sus funciones, les corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos que celebre la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados y títulos de aportaciones; c) Presentar el balance anual de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como la proforma de distribución de beneficios sociales; d) Nombrar y remover los empleados de la Compañía y fijarles su remuneración; e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios y llevar el Libro de Actas correspondiente; g) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; h) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier forma que lo estimare conveniente; i) Conferir poderes especiales para negocios que interesen a la Compañía, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en la compraventa de inmuebles, así como también en todo acto o contrato relativos a estos bienes que signifiquen gravamen o transferencia de dominio sobre ellos, previa autorización de la Junta General; k) Ejercer las demás atribuciones y deberes que les corresponden en razón de sus funciones.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS SUBGERENTES:** Los Subgerentes los nombrará el Presidente en el número que crea conveniente. No tendrán la representación judicial o extrajudicial de la Compañía y sus facultades como asistentes de los Gerentes las establecerá el Presidente, al momento de su designación.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.

**CAPITULO CUARTO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Sólo se pagarán dividendos sobre las participaciones sociales en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de utilidades a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de la materia, o por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento del por lo menos el setenta por ciento del capital social y ésta procederá a nombrar Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.

**ARTICULO TRIGÉSIMO.- "Agencias y Servicios Contables C. Ltda.",** no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o de alguno de los socios que la componen. Igualmente, la quiebra de la compañía no comporta la de los socios. (hasta aquí el texto del nuevo estatuto)

Finalmente la Junta General resuelve por unanimidad encargar al Presidente de la sociedad el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y la realización de todos los actos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones hoy adoptadas.

Habiéndose concluido todos los asuntos de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta. Transcurridos 25 minutos se reinstala la sesión y se procede inmediatamente a su lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las once horas treinta y cinco minutos.-  
FIRMADO: Hans Forrer Rüegg, PRESIDENTE; f) Diego Quiñones Chiriboga, SECRETARIO; f) Alfred Blaettler Gabriel; f) Herbert Frei Angst; f) Herbert Frei Pérez; f) Max Konanz Muñoz; f) Max Konanz Serrano; f) René Konanz Serrano; f) Antonio Seiler Zerega; f) Arq. Ricardo Seiler Z.; f) Rainer Tettke Muller

**CERTIFICO** que es fiel copia de su original que consta asentado en el Libro de Actas de Junta General de Socios de "Agencias y Servicios Contables Cia. Ltda.", al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Noviembre 15 de 1989.-

  
Diego Quiñones Chiriboga  
Gerente-Secretario

00000008



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mil novecientos ochenta y nueve, la misma que con ~~compañía~~ para  
que forme parte integrante de este instrumento. -Agrega usted  
señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para el  
perfeccionamiento de esta escritura. -(firmado) José Paulson  
G.- abogado José Antonio Paulson Gómez.- registro número dos  
mil trescientos cincuenta y cuatro. -HASTA AQUI LA MINUTE  
TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - ES COPIA. -  
Quedan agregados al registro formando parte integrante de esta  
escritura y para que se copien en todos y cada uno de los  
testimonios que de ella se dieron: la copia del acta de Junta  
General de Agencias y Servicios Contables C. Ltda. y la copia del  
nombramiento del representante de la misma compañía. - LEI-  
DA esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta  
voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se  
afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el Notario.  
DOY FE. - ENMENDADO: DIECIOCHO: VALE. - *[Signature]*

  
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

*[Signature]*  
HANS FÖRRER RUEGG R.U.C. 0990018901001  
C.I. 0900165366

*[Signature]*

SE OTORGO ANHE MI, en  
fo de ello confiere este TERCER TESTIMONIO, en  
siete fojas útiles, que sello y firmo, en Guayaquil, a

1 los veintian días del mes de Diciembre de mil novecientos  
2 ochenta y nueve.-



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

9 DOY FE: Que en esta fecha y en cumplimiento a lo orde-  
10 nado por el señor Sub-Intendente de Derecho Societario de  
11 la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en Resolu-  
12 ción No.90-2-2-1-000257, expedida el 26 de enero de 1.990,  
13 se tomó nota de su aprobación, al margen de la escritura mé-  
14 tris a que se refiere la copia precedente, con la siguiente  
15 modificación estatutaria: en el Artículo Vigésimo Quinto,  
16 literal b), luego de "certificados" suprimase "y títulos".-  
17 Guayaquil, Febrero 6 de 1.990.-



ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que

24 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-2-2-1-000257,  
25 dictada el 26 de Enero de 1.990, por el Subintendente de Derecho Socie-  
26 tario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura públi-  
27 ca, la misma que contiene la PROMESA DE PLAZO Y LA REFORMA INTEGRAL DE  
28 ESTATUTOS de la compañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA., de  
fojas 7.021 a 7.035, número 7.136 del Registro Mercantil y anotada ha -



00001009

Je el número 1.237 del Repertorio -- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975 -- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 302, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la anterior escritura -- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 13.082 del Registro Mercantil de 1.980, al margen de la inscripción respectiva -- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía - AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LDA. -- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos noventa -- El Registrador Mercantil --

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

